

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
 Distrito Forestal de León.—Anuncio.
Administración municipal
 Edictos de Ayuntamientos.
 Anuncios particulares.

Administración provincial

Distrito Forestal de León

PESCA FLUVIAL

El día 4 de Abril de 1935 y hora de las doce de su mañana se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal de esta provincia, sitas en la calle de Cascalería número 11, principal, ante el Sr. Ingeniero, Jefe del Servicio Piscícola o persona que le represente, la subasta para el aprovechamiento de la pesca en el trozo del río Silván comprendido entre el punto conocido por Boca de la Foz y la confluencia de este río con el Porma, en el término municipal de Puebla de Lillo.

El tipo de tasación será el de diez y ocho mil ciento dos pesetas (18.102) por el plazo de ocho años que durará el arriendo, según el pliego de condiciones, correspondiente al tipo anual de dos mil doscientas sesenta

y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (2.262,75).

El pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta, estará a disposición de los interesados en las oficinas indicadas, y en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, pudiendo ser presentados hasta la víspera del día fijado para la subasta, y debiendo acompañarlas el oportuno justificante del depósito que se indica en la condición quinta y los documentos que acrediten la personalidad del firmante, según establece la condición sexta del citado pliego de condiciones.

León, 28 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Modelo que se cita

Don N. N., vecino de N. enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta del aprovechamiento de la pesca del río «Silván» en un trozo comprendido entre el punto denominado Boca de la Foz y la confluencia de este río con el Porma situado dentro del término municipal de Puebla de Lillo, de esta provincia de León, ofrece (en letra)..... pesetas por el arrendamiento total del aprovechamiento, o sea (en

letra).... pesetas al año, acompañando justificantes que se citan en las condiciones quinta y sexta de dicho pliego de condiciones.

..... de de 1935.

(Firma del interesado)

N.º 140.—31,00 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Pajares de los Oteros, 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Leocadio Santos.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gabriel Villares de las Vecillas, concurrente al reemplazo de 1931, se ha instruido, conforme de-

terminan los arts. 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Francisco Villares Jáñez.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Villares, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hijo Gabriel Villares de las Vecillas.

El repetido Francisco Villares Jáñez, es natural de Huerga de Frailes hijo de Andrés y María y cuenta 60 años de edad.

Soto de la Vega, 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José Sevilla.

Ayuntamiento de Valdelugeros

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valdelugeros, 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Antonio Robles.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento ni al de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Abajo Valderrey Francisco, del actual reemplazo, hijo de José y de Tomasa, natural de este pueblo, ni tampoco justificado el motivo de no comparecer y de acuerdo con el del Ayuntamiento, se cita, llama y emplaza para que comparezca en término de quince días en esta Consistorial, al objeto de ser tallado y reconocido, o acredite haberlo hecho

ante otra Corporación competente, pues que en caso contrario se declarará prófugo.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que sirva de base a los repartos de 1936, es necesario que todos los contribuyentes que en este municipio hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, las declaraciones juradas y los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda por la última transmisión.

Castrillo de la Valduerna, 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1936, se advierte a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas, pueden presentar las consiguientes declaraciones, debidamente reintegradas y con justificantes de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, durante todo el mes próximo de Marzo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho mes no será admitida ninguna que se presente.

San Pedro de Bercianos, 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Luis Ordás.

Ayuntamiento de Armunia

Formado por el Ayuntamiento y Comisiones designadas en los pueblos el repartimiento de carnes y bebidas para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos en el año actual, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuota fija, en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 5.º de la carta

municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, en cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo de exposición, se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota asignada y que dicha administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prevenido por las ordenanzas municipales los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Armunia, 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José García.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Cumpliendo el acuerdo de esta Corporación municipal y en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y Reglamento de 7 de Marzo de 1933, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de un mes, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, cuyas características son las siguientes:

Municipios que integran la plaza, Cimanes de la Vega, (capital); agregados, Bariones de la Vega, Lordemanos; provincia, León; causa de la vacante, defunción; categoría, tercera; dotación anual, 3.000 pesetas; familias en beneficencia, veinticuatro; forma de provisión, concurso libre de méritos; censo de población 954; observaciones, la calificación de los méritos de cada concursante, queda a libre disposición de la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad de esta provincia, acompañada de la ficha de méritos.

Cimanes de la Vega, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Martín Cadenas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó la venta en pública subasta de un trozo de terreno sobrante de la vía pública situado en el casco de esta villa, en la calle del Río, superficie de unos 18 metros cuadrados, linda: Norte, con casa de Fernando Fuertes; Sur,

huerto de Juan Antonio Olivera; Este, río Orbigo y Oeste, calle.

Lo que se hace público para la presentación de reclamaciones que se admitirán durante el plazo de quince días.

Hospital de Orbigo, 27 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Pedro Vega.

Ayuntamiento de Destriana

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1935, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Destriana, 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Eleuterio Marcos.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Por D. Eudemio Martínez Benavides y cuatro vecinos más de esta villa, se solicita la alineación de la calle de la Fuente, en su margen izquierda, tomando como base la casa de Isaac Cascallana, con objeto de determinar el terreno sobrante de vía pública con objeto de reconstrucción de las casas que éstos habitan y enfrentan en dicha calle cuyo terreno solicitan.

Se hace público por el presente, para que en el término de 15 días los vecinos que se crean perjudicados puedan reclamar ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Villanueva de las Manzanas, 23 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Emilio Astorga.

Ayuntamiento de Cistierna

Por término de ocho días hábiles queda expuesto al público, para su examen y presentación de reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal, confeccionado por la Comisión de Hacienda para el año de 1935.

No habiendo comparecido a ningún acto del reemplazo actual el mozo Verísimo Agüado Alonzalvo, hijo de Galo y Petra, apesar de las citaciones y empazamientos reglamentarios, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 17 de los corrientes, lo declaró prófugo.

En su virtud ruego a todas las autoridades procedan a su busca y captura a los efectos que procedan.

Cistierna 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Gonzalo Diez.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Aurelio Rodríguez Alvarez, padre del mozo número 15 de 1933, Valeriano Rodríguez Fernández, que tiene solicitada continuación de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase; a los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento, se hace público por medio del presente por si hubiera alguna persona que diera noticias del padre de dicho mozo, lo manifieste ante esta Alcaldía de Vegaquemada, 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Emilio Valladares.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de quintas mozo alistado para el actual reemplazo Leodoro Fuentes Snarez, hijo Francisco y Francisca, ni tampoco ha justificado su ausencia; por la presente se le cita para que en el plazo de quince días comparezca ante esta Alcaldía, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Debiendo procederse en los meses de Marzo y Abril a la confección de los apéndices al amillaramiento, se anuncia para que los contribuyentes que han tenido alteración en la riqueza rústica, colonia y pecuaria, presenten las relaciones cubiertas con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días, advirtiéndoles que no serán admitidas las que no justifiquen el pago de los derechos reales a la Hacienda y las presentadas fuera de plazo.

Garrafe, 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Isidoro López.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Rendidas por el Sr. Alcalde las cuentas de los presupuestos correspondientes a los años 1933 y 1934, examinadas y aprobadas por la Comisión de Hacienda de este excelentísimo Ayuntamiento, se exponen al público en la Secretaría por quince días para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 27 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Pedro M. Zárate.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANTRACITAS DE BRAÑUELAS S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Antracitas de Brañuelas», cumpliendo lo establecido en el artículo 39 de sus Estatutos y con las prescripciones de los artículos 35 y siguientes, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 30 de Marzo actual y hora de las tres de la tarde, en su domicilio social de esta ciudad, calle de Jardines, número 10, bajo.

Reunida a 4 de Marzo de 1935.—Presidente del Consejo de Administración, (ilegible).

N.º 149.—7,50 ptas.



Central eléctrica de La Bañeza

Don Bernardo Cantón

TARIFAS APLICABLES A LA BAÑEZA Y SAN MARTÍN DE TORRES

Tarifa núm. 1—Alumbrado a tanto alzado

Una lámpara de 10 vatios.....	2,00 ptas. al mes.
» » » 15 »	2,75 » » »
» » » 25 »	3,00 » » »
» » » 60 »	3,50 » » »
» » » 100 »	5,00 » » »

Los impuestos incluidos.

Para San Martín de Torres, la lámpara de 15 w. 2,35 pesetas.

Tarifa número 2.—Alumbrado por contador

El kilowatio-hora..... 0,50 pesetas

MÍNIMOS

Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
320 W	3,60 kW-h	1,80 pesetas.
480 »	5,40 »	2,70 »
800 »	9,00 »	4,50 »
1.200 »	13,50 »	6,75 »
1.600 »	18,00 »	9,00 »

Tarifa número 3.—Para fuerza motriz

El kilowatio hora..... 0,25 pesetas.

MÍNIMOS

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
1,45 kW	16,70 kW-h	4,05 pesetas.
2,40 »	27,00 »	6,75 »
4,80 »	54,00 »	13,50 »
7,20 »	81,00 »	20,00 »
9,60 »	108,00 »	27,00 »
14,40 »	162,00 »	40,50 »
24,00 »	270,00 »	67,50 »
35,75 »	402,00 »	100,00 »
48,00 »	540,00 »	135,00 »

— Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado a quien afecte el mismo.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

Estas tarifa queda supeditada a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo la presente a los de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

N.º 147.—46,00 ptas.

Comunidad de Regantes y Molineros de Presa-Rey

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general ordinaria que se celebrará en el día 24 del corriente mes a las diez en el salón del piso bajo de la casa de D. Andrés García Luen-go, paseo de la muralla de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general que presentará el Sindicato.

2.º Todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y la distribución del riego en el año actual.

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior.

4.º Proposición de D. Manuel González y D. Salustiano Martínez para rectificar la distribución del terreno regable en los aguales de la Vega, Tejero y agual de Abajo.

Si en el día señalado no concurren mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día 31 de este mismo mes, cualquiera que sea el número de socios que concu-

1.º de Marzo de 1935.—El

José Berciano.

N.º 150.—17,50 pts.



Central eléctrica de Villafeliz de Babia

DON FELIPE GARCIA

Tarifas aplicables a Villafel z

Tarifa única.—A tanto alzado

Lámpara de 15 vatios, 1,75 pesetas al mes.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 2 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

que conste, a los efectos de reglamentarios, extendiendo en León, a 2 de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. N.º 148.—9,00 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial

